

El ICO facilita reestructurar deuda con un año adicional de carencia

Se podrá aplazar tres años el repago del crédito siempre que se devuelva en ocho

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) despeja el camino a procesos de reestructuraciones de deudas encallados, en muchos casos, por las dudas que suscitaba el tratamiento de los créditos que avala en la reforma

concursal. En una nota remitida a los bancos, les habilita para otorgar un año extra de carencias en el repago de la deuda y clarifica que su deuda es susceptible de sufrir quitas sin que se pierdan los avales ex-

pedidos (cubren entre un 70% y 80% el riesgo en las financiaciones). Deja además la puerta abierta a extensiones de plazo más allá de los ocho años fijados por ley para la financiación que garantiza, siempre que exis-

ta el permiso previo de la Agencia Tributaria. El bloqueo se produce al incorporar a la normativa la disposición adicional 8ª para regular cómo actuar con la deuda avalada por el organismo. **PÁG. 5**



El ICO facilita las reestructuraciones de deuda con un año extra de carencia

La banca podrá aplazar hasta tres años el repago del crédito siempre que se devuelva en ocho años

Los créditos respaldados por el organismo serán susceptibles de sufrir quitas sin perder su aval

E. Contreras MADRID.

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) despeja el camino a procesos de reestructuraciones de deudas, encallados, en muchos casos, por las dudas que suscitaba el tratamiento de los créditos que avala con la reforma concursal. En una nota explicativa remitida a los bancos, les habilita para otorgar un año extra de carencias en el repago de la deuda y clarifica que su deuda es susceptible de sufrir quitas sin que se pierdan los avales expedidos (cubren entre un 70% y 80% el riesgo en las financiación que garantiza). Deja además la puerta abierta a extensiones de plazo más allá de los ocho años fijados por ley para la financiación que garantiza, siempre que exista el permiso previo de la Agencia Tributaria.

“Se ha levantado el tapón: había un gran atasco de expedientes porque nadie sabía muy bien a qué sujetar las refinanciaciones con préstamos ICO-Covid 19 y es que los préstamos ICO-Covid 19 los tiene cualquier deudor”, explica el socio bancario y financiero de Squire Patton Boggs, Manuel Mingot, quien detalla que “las refinanciaciones estaban totalmente atascadas pese a la voluntad del legislador de impulsarlas con la aprobación de la ley que entró en vigor en septiembre, la Ley Concursal, y con la reforma preconcursal”.

El bloqueo se produce, precisamente, al incorporar en dicha normativa la disposición adicional 8ª para regular cómo actuar con la deuda avalada por el organismo y que algunas fuentes del sector consideran como “un torpedo a la línea de flotación”, porque no dejaba claro si el banco debía recabar o no la autorización previa al Ministerio de Hacienda antes de tomar todo tipo de decisiones. En la práctica, esa duda impulsó la inacción en las entidades financieras ante el riesgo de perder avales que cubren hasta el 70% de los créditos respaldados por el organismo público. El Gobierno trató de enmendar el embrollo con una modificación sorpresiva a la Ley Concursal escasos tres o cuatro meses después, pero ha sido la nota del ICO la que despeja las dudas poniendo negro sobre blanco qué permite o no en cada supuesto y escenario.

Para el socio bancario y financiero de Squire Patton Boggs una de las principales aportaciones de la nota es que capacita a la entidad fi-

Un 60% de concursos en firmas zombies

Con el fin de las ayudas dispensadas durante la pandemia del Covid-19 y al expirar la moratoria concursal se han disparado los procesos. Sobre todo, hay un alud de empresas que no eran rentables hace tiempo y simplemente subsistieron gracias al oxígeno de esos soportes. Un 58,49% de los concursos de acreedores registrados en el cuarto trimestre de 2022 correspondieron a las conocidas como empresas zombies o con procesos sin masa, según los datos de los Registradores de España. Se trata de procesos que se dan cuando el deudor no tiene activos o los que posee resultan insuficientes para sufragar los costes del proceso. Entre septiembre y diciembre, fecha en la que ya empezó a aplicarse la nueva ley concursal, se contabilizaron 5.544 concursos de acreedores, de los que 3.243 fueron sin masa.

3.243

CONCURSOS SIN MASA
 Son los procesos iniciados en el cuarto trimestre de 2022 de firmas sin patrimonio.

nanciera a “conceder una carencia de capital adicional de 12 meses a los 24 que marcaba la ley” sin necesidad de recabar autorización a Hacienda. “Es muy importante porque hay muchos casos donde lo que interesaba no tanto era ya la redistribución de las cuotas, que también, sino que dejase de pagar, una estabulación financiera total mediante carencia. Y el ICO ha dejado claro que, si no se supera el plazo de ocho años, se puede hacer”, detalla.

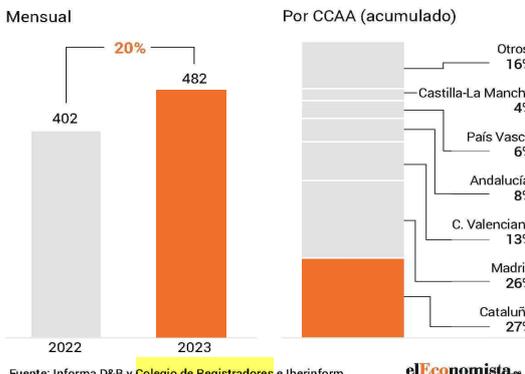
La banca está capacitada así para ampliar a tres años las carencias de forma bilateral. Es decir, esta alternativa se suma al cajón de herramientas de que disponen las entidades para reestructurar deuda de empresas sin necesidad de obtener permiso previo y entre las que figura la posibilidad de recalendarizar

Evolución de los concursos empresariales

Número de concursos de acreedores cada mes



Concursalidad empresarial en España a enero de 2023



Fuente: Informa D&B y Colegio de Registradores e Iberinform.

so, con la posibilidad de obligarle a aceptar el resultado que mayoritariamente se apruebe por los acreedores en el plan de reestructuración. “Así, la banca podrá apoyar quitas en créditos ICO avalados sin que se vea perjudicada la garantía, incluso en caso de arrastre de los créditos ICO; en este nuevo contexto, un banco podría votar a favor de un plan de reestructuración con una quita por su 30% y que haya un efecto arrastre al ICO sin que esto implique que el aval del Estado se vea dañado”, explica el socio de Cuatrecasas.

“El plan de reestructuración afectará, como es su regla general, a todos aquellos acreedores afectados por el perímetro de plan de reestructuración, incluidos los que hubieran votado en contra o los que se hubieran abstenido. De esta manera, el crédito ICO puede verse arrastrado por la votación aunque haya votado en contra y puede verse afectado porque es el efecto típico de arrastre de los planes de reestructuraciones, pero el aval no se verá perjudicado por la aprobación del plan”, detalla el socio de Procesal y Arbitraje en CMS Albiñana & Suárez de Lezo, Juan Ignacio Fernández-Aguado. “Esto introduce una

La ley impide imponer al ICO cambios de deudor o la conversión de su deuda en acciones

las amortizaciones (fechas de cobro e importe de las cuotas) siempre que no exceda esos ocho años de devolución máxima de la deuda fijado por ley en los créditos avalados.

Quitas con autorización
 La nota técnica del ICO abre también la opción de extender dichos plazos más allá, aunque en su caso bajo la condición de contar con el visto bueno de la Agencia Tributaria como ocurrirá también con las quitas. La normativa establecía desde su origen la posibilidad de aplicar rebajas en la financiación avalada por el ICO, junto al resto de deudas, entre las fórmulas para ayudar a las empresas en dificultades a encargar el abono del resto y evitar el impago en su totalidad.

El organismo ha clarificado que el banco contará con dos votos: uno por el crédito no avalado y otro que ejercerá con las indicaciones que reciba de la Agencia Tributaria por la parte que garantiza el ICO, pudiendo no estar alineados e, inclu-

facilidad a la hora de negociar los planes de reestructuración porque la duda que había era: si no tengo la autorización de la Agencia Tributaria y voto en contra, bien o no se aprueba el plan o aprobándose el plan no se sabía si se iba a haber afectado o arrastrado la parte del crédito ICO”, repara el experto, quien señala que la nota interpretativa ha sido “muy bien recibida” por las entidades porque “ha venido a arrojar un poco de luz respecto de la normativa legal” que adolecía de un “déficit evidente de redacción”.

Hay otras condiciones que no pueden imponerse al ICO en planes de reestructuración ni en concursos como son el cambio de deudor o de legislación, renunciar a garantías o convertir la deuda en préstamos participativos o acciones.